

artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:


1°- Desígnase en Misión Oficial al Subdirector de Mercosur del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Pedro Schinca, en su calidad de Coordinador Nacional Alterno de la República Oriental del Uruguay ante el FCCP, entre los días 15 y 18 de diciembre de 2025, a efectos de participar en las reuniones preparatorias a la Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes – locación & Firma del Acuerdo MERCOSUR UE que se llevarán a cabo, en el marco de la Presidencia Pro Témpore de Brasil del Mercosur (PPTB), en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil.-----

2°- El viático correspondiente al Coordinador Nacional Alterno de la República ante el FCCP, señor Pedro Schinca, por tres (3) días, 15, 16 y 17 de diciembre de 2025 en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, por un importe diario de U\$S 120,00 (dólares estadounidenses ciento veinte) y por un (1) día, 18 de diciembre de 2025, en la misma ciudad por un importe diario de U\$S 48,00 (dólares estadounidenses cuarenta y ocho), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente al Coordinador Nacional Alterno, señor Pedro Schinca, por el trayecto Montevideo - Foz de Iguazú - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 615,00 (dólares estadounidenses seiscientos quince), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

PS/2060

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 DIC. 2025

VISTO: la Reunión Ordinaria del Consejo de Mercado Común y la Cumbre de Presidentes – locación & Firma del Acuerdo MERCOSUR UE- que tendrán lugar los días 19 y 20 de diciembre 2025 respectivamente en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, precedidas desde el 16 de diciembre por las reuniones del Grupo Mercado Común, Comisión de Comercio del MERCOSUR y Foro de Consulta y Concertación Política, en esa ciudad;-----

CONSIDERANDO: I) que Uruguay le otorga especial relevancia a la agenda social y el diálogo político en el marco del bloque regional así como a los temas que se han incorporado a la agenda de trabajo del Foro, destacándose el encuentro de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales, al tiempo que se enfatizará sobre las prioridades de trabajo de la actual Presidencia Pro Tempore;-----

II) que en esta instancia, la Coordinación Nacional del Uruguay ante el FCCP tiene la oportunidad de generar acercamiento político con las contrapartes del MERCOSUR y de alcanzar acuerdos sobre el funcionamiento y los temas propuestos por la PPTB;-----

III) que en virtud de la diversidad y sensibilidad de temas que serán tratados en esta oportunidad y considerando que el Coordinador Nacional Titular de la República Oriental del Uruguay ante el FCCP, el Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, no podrá participar de las reuniones preparatorias, es que se entiende oportuna la participación del Subdirector de Mercosur de dicha Secretaría de Estado, señor Pedro Schinca, en su calidad de Coordinador Nacional Alterno de la República Oriental del Uruguay ante el FCCP, en dicha instancia;-----

IV) que por razones de itinerario, es necesario que el Coordinador Nacional Alterno de la República Oriental del Uruguay ante el FCCP, señor Pedro Schinca, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, el día 15 de diciembre de 2025, arribando el mismo día a dicha ciudad y emprendiendo su retorno el día 18 de diciembre de 2025, arribando el mismo día a la República;-----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, es de U\$S 120,00 (dólares estadounidenses ciento veinte);-----

VI) que el Coordinador Nacional Alterno de la República ante el FCCP, señor Pedro Schinca deberá pernoctar en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2025;-----

VII) que al no pernoctar en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa de Brasil, el Coordinador Nacional Alterno de la República ante el FCCP, señor Pedro Schinca, el día 18 de diciembre de 2025, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 48,00 (dólares estadounidenses cuarenta y ocho);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el